

# Las pensiones de las mutualidades de previsión social en España

César Herraiz

*Universidad Autónoma de Madrid*

El mutualismo constituye el origen de la previsión social. Dejando atrás antecedentes más remotos como las “hetairiai” griegas y los “collegia” romanos, y teniendo en cuenta que no hay constancia de que los musulmanes que habitaron la península ibérica hasta el final de la edad media tuvieran organización alguna de previsión, se puede afirmar que el primer antecedente español de previsión social son las cofradías, que nacen en el comienzo del milenio anterior: cofradías generales, cofradías militares o caballerescas y, sobre todo, cofradías gremiales, las más importantes de las cuales fueron las cofradías de mareantes.

La Cofradía del Espíritu Santo de Pescadores de Zarauz, fue la primera cofradía de mareantes de la que se tiene constancia, y aunque no parece que sea tan antigua como algún autor pretende, sí debe constituirse a finales del siglo XII o comienzos del siglo XIII. No han trascendido datos cuantitativos sobre las cofradías de mareantes, pero se conoce la enorme importancia económica, social e incluso política que tuvieron, formando la «Hermandad de las villas de la Marina de Castilla con Vitoria», que llegó a declarar la guerra a Inglaterra y que ciertos autores relacionan con el nacimiento de la marina de Castilla.

Quizá por esa importancia, el Estado de la edad moderna prohibió ciertos aspectos de las cofradías, muchas de las cuales se convirtieron en gremios y hermandades, perdiendo peso, hasta que a mediados del siglo XVIII, en los albores de la revolución industrial, devinieron en dos tipos de entidades: los montepíos y las sociedades de socorros mutuos.

Los montepíos, el primero de los cuales fue el Montepío militar (1761), estaban formados fundamentalmente por funcionarios, aunque también se constituyeron montepíos de profesionales liberales comenzando por el Montepío de Abogados de Zaragoza (1771), e incluso montepíos artesanos y de obreros. Los montepíos privados llegaron a superar en número a los oficiales, que les habían precedido en el tiempo.

Las sociedades de socorros mutuos nacieron de la mano de los movimientos de resistencia obrera, como sistema de protección social de los trabajadores de la naciente industria, y al contrario que los montepíos, durante cierto tiempo fueron organizaciones clandestinas, aunque posteriormente fueron regulados e incluso protegidos por el Estado.

Los montepíos tuvieron grandes problemas financieros, pues a diferencia de las sociedades de socorros mutuos que

cubrían normalmente riesgos de corta duración, como enfermedad, accidente, incapacidad para seguir trabajando y muerte, pero cubriendo la asistencia médica, farmacéutica y la entrega de alguna cantidad, los montepíos solían orientarse a cubrir riesgos de larga duración, seguros de supervivencia, seguro de invalidez y de vejez. Por ello, prácticamente los únicos montepíos que sobrevivieron, con muchos avatares, fueron los montepíos oficiales, a los que el Estado ayudó y a la postre, y tras casi un siglo de existencia, absorbió en la génesis del sistema de Clases Pasivas.

En cuanto a datos sobre el número de asociaciones del tipo de los socorros mutuos, o incluso de otro de tipo de cooperativismo, las primeras referencias sobre asociacionismo en España, los Anuarios Estadísticos de los años sesenta del siglo XIX y la *Reseña Geográfica y Estadística de España* (Madrid, 1888), no incluyen a este tipo de asociaciones. Por el contrario la imagen que dan estos documentos es que el esparcimiento es el principal aliciente asociativo de los españoles, ya que bajo el rótulo “de recreo” se engloban 1.353 asociaciones, en su mayoría Círculos y Casinos, ocupando el primer lugar de la lista.

La Orden de 17 de enero de 1882, estableció un sistema para crear un mapa asociativo con datos recabados a través de los gobernadores civiles. Este estudio nunca llegó a publicarse pero, con datos parciales, se publicó un trabajo en el periódico “El siglo futuro”. En él, siguen predominando las asociaciones recreativas (1.568, el 64,23 por ciento), pero seguidas, con un gran auge, por las asociaciones de cooperación-ayuda mutua (458, el 18,76 por ciento) y, con estancamiento, por las asociaciones de cultura-instrucción (305, el 12,49 por ciento). Menos desarrolladas están las restantes formas de asociacionismo: asociaciones benéficas (43, el 1,76 por ciento), asociaciones industriales (30, el 1,23 por ciento), asociaciones políticas (15,

el 0,61 por ciento), asociaciones profesionales (15, el 0,61 por ciento) y asociaciones religiosas (7, el 0,29 por ciento).

Al mismo tiempo que se promulgó la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, se publicó, por la Sección de Gobernación, el «Resumen de las Sociedades de todas clases existentes en España en el día 1 de enero de 1887, con expresión de su objeto según los datos facilitados a esta Dirección General». Del recuento oficial resulta que de las 3.108 asociaciones anotadas en todo el Reino, la mayoría seguían siendo sociedades recreativas (el 53,6 por ciento), seguidas de las sociedades de socorros mutuos (664, el 21,3 por ciento).

“**Junto a la voluntariedad, la otra nota característica del INP era el sistema de capitalización, dándose de este modo una situación inversa a la actual**”

Con el cambio de siglo, se produce la irrupción del Estado en el campo de la previsión social. El primer organismo estatal creado para esta finalidad es la Comisión de Reformas Sociales (Real decreto de 5 de diciembre de 1883), que en su primera etapa tiene muy en cuenta a las mutualidades. Así, por Real Orden de 28 de mayo de 1883, se aprobó un cuestionario para obtener una amplia información sobre los temas cuyo estudio estaba confiado a la Comisión, y entre los que figuraban, por lo que respecta a las Sociedades de socorros mutuos, su número y el de sus asociados, cantidades facilitadas al año a enfermos, ancianos, viudas, huérfanos, obreros sin trabajo, etc.

Con todo, las dos principales entidades nacidas para cumplir las funciones encomendadas al Estado fueron el Instituto de Reformas Sociales (Decreto de 23 de abril de 1903) y, sobre todo, el Instituto Nacional de Previsión (INP) fundado por Ley de 27 de febrero de 1908. Este último, embrión del actual sistema de Seguridad Social, tenía carácter voluntario, en lo que se llamó “libertad subsidiada”: se premiaba el seguro voluntario, se subsidiaba la libertad del trabajador, pues las imposiciones realizadas por cada trabajador las bonificaba el Estado. Los “Anales” del INP dan cuenta que a finales de 1909 se habían abierto ya 1.261 cartillas, aunque con una distribución desigual, pues frente a las 304 de Barcelona o 262 de Madrid, no existía ninguna en toda Andalucía. Junto a la voluntariedad, la otra nota característica del INP era el sistema de capitalización, dándose de este modo una situación inversa a la actual con un sistema público voluntario y basado en el sistema de capitalización,

y organizaciones privadas, muchas de ellas obligatorias para el colectivo cubierto, y basadas en el sistema de reparto.

Respecto a estas organizaciones privadas, precisamente el Instituto de Reformas Sociales elaboró las estadísticas de 1904 y 1916 constatando que en las primeras décadas del siglo XX existió un fuerte crecimiento del asociacionismo en España, aunque, a falta de datos sobre afiliación, tal afirmación debe basarse sobre datos de número de asociaciones. En lo que respecta al mutualismo, en 1904 figuran contabilizadas 1.691 sociedades de socorros mutuos (el 97,5 por ciento de las de previsión) que suben hasta 4.517 en 1916. Cada vez tiene menos relevancia la extracción genuinamente obrera (309 mutualidades obreras en 1904 por 967 en 1916). Este último dato parece concordar con el fuerte aumento del asociacionismo de resistencia: 1.147 sociedades de resistencia en 1904 por 4.764 sindicatos en 1916. Es decir la tendencia es a mezclarse el auge reivindicativo con la persistencia de la autodefensa y la colaboración mutua, ante la ausencia de una cobertura social. Esto provocará, poco a poco, que el mutualismo ocupe una función más acorde con su cometido, ya que otras organizaciones ocuparán su lugar en ámbitos más reivindicativos.

Con el advenimiento de la República en 1931 Mutualidades y Sociedades de Socorros Mutuos continuaban sometidos a la genérica Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887. Cuando terminó la República, en 1939, Mutualidades y Sociedades de Socorros Mutuos seguían regulados por Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887. Quizá por eso y también por la nueva política social, a la vista del “Censo Electoral Social en 31 de diciembre de 1931”<sup>1</sup> y del “Censo Electoral Social en 31 de diciembre de 1933”, se observa durante la República una paulatina disminución de los socorros mutuos en el mapa asociativo.

El Estado surgido tras la guerra civil, se apoyó en las organizaciones de corte mutualista para complementar la escasa protección social prestada por él mismo. La primera norma fue el Decreto de 9 de marzo de 1940, relativo al Reglamento de la Inspección de Entidades aseguradoras de accidentes de trabajo e Instituciones de previsión, que atribuía a un Servicio en el Ministerio de Trabajo la inspección de estas instituciones. Este Servicio, la «Sección de Montepíos y Mutualidades», fue creado por Orden de 4 de diciembre de 1940 cuyo artículo 3º le encomendaba el Registro de los Montepíos y Mutualidades, que a pesar de no englobar a las potentes mutualidades militares y de la policía, constituye una magnífica fuente de información para corroborar el fuerte aumento de las mutualidades al abrigo de la Ley de Mutualidades de 1941, que curiosamente no ha sido formalmente derogada, y que es la única ley sustantiva de ámbito estatal de que ha regulado las mutualidades en su larga historia. El mutualismo vivió dos décadas de esplendor apoyado en esta normativa y en una favorable proporción entre activos y pasivos.

<sup>1</sup> Anuario Estadístico de España, año XVII, 1931-32 Madrid 1933

**EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES**

	Planes de Pensiones				Mutualidades de Previsión Social			Total
	Individual	Empleo	Asociado	Total	EPSV País Vasco	MPS resto de España	Total	
1995	6.306,31	6.135,73	380,24	12.822,28	4.007,95	5.027,51	9.035,46	21.857,74
1996	9.091,43	7.842,97	506,91	17.441,31	4.673,42	3.995,60	8.669,02	26.110,33
1997	12.292,15	8.983,27	634,75	21.910,17	5.597,29	4.682,48	10.279,77	32.189,94
1998	16.310,22	10.083,84	766,98	27.161,04	6.850,34	5.742,82	12.593,16	39.754,20
1999	18.925,29	11.834,36	840,18	31.599,83	8.441,61	6.004,03	14.445,64	46.045,47
2000	21.494,22	15.553,27	812,29	37.859,78	8.741,70	8.075,21	16.816,91	54.676,69
2001	21.214,32	18.837,40	777,44	40.829,16	9.582,10	7.429,17	17.011,27	57.840,43
2002	26.216,40	21.213,03	732,65	48.162,08	10.604,60	7.638,40	18.243,00	66.405,08
2003	31.329,67	23.567,35	837,74	55.734,76	11.549,90	8.539,29	20.089,19	75.823,95
2004	36.977,00	25.066,00	838,00	62.881,00	11.796,15	9.946,97	21.743,12	84.624,12

Fuente: Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, Federación de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi, Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones.

Con la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, de Bases de la Seguridad Social, comenzó la reforma y sistematización de la previsión social pública, que tras veinte años, desembocó en el sistema actual, en el que algunas mutualidades, debilitadas según aumentaban sus pasivos, fueron absorbidas por el nuevo sistema y el resto fueron anexionadas al campo del seguro privado por la Ley 33/1984, de 2 de agosto de ordenación del seguro privado. De esta forma, el paulatino aumento de la protección social dispensada por el Estado, motivó el descenso del peso específico del mutualismo en el sistema de previsión social, al que por ende las leyes del seguro privado de 1984 y 1995, desposeyeron de dos elementos característicos: la obligatoriedad y el sistema financiero de reparto. Desaparecido el Registro de los Montepíos y Mutualidades del Ministerio de Trabajo, la Confederación Española de Mutualidades ha sido testigo y fuente de información de la intervención y liquidación de muchas mutualidades.

El sentimiento generalizado de que el sistema público de pensiones no será capaz de mantener el nivel actual de protección, ha permitido un cierto repunte del mutualismo, que ha tenido que competir en condiciones desfavorables con los Planes de Pensiones, pese a tratarse de organizaciones sin ánimo de lucro, pertenecientes al denominado tercer sector. Las mutualidades no sólo carecen de las ventajas fiscales de que gozan otras entidades sin ánimo de lucro, sino que mantienen ciertas desventajas respecto de los Planes de Pensiones, muchos de ellos gestionados por organizaciones mercantiles. Pese a estas desventajas y según se puede apreciar en el cuadro adjunto, tras unos años vacilantes durante la década de los noventa, desde el año 2001 el mutualismo ha tenido un crecimiento continuando, estando censadas actualmente 440 mutualidades de previsión social, con más de 2.250.000 mutualistas, la mayoría en el País Vasco.

Y es que el País Vasco fue la única Comunidad Autónoma, que haciendo uso de la potestad contenida en su Estatuto de Autonomía, promulgó una Ley 25/1983 de 27 de octubre, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSV), antes

de que la Ley 33/1984 convirtiera a las mutualidades en entidades aseguradoras. Las EPSV gozan de unos beneficios fiscales superiores a los Planes de Pensiones en el resto de España, pero a diferencia de los Planes de Pensiones, conservan las características propias de las mutualidades, siendo organizaciones sin ánimo de lucro y democráticas. Por ello, el patrimonio de las EPSV, en constante crecimiento, constituye alrededor de una cuarta parte del PIB del País Vasco, todavía lejos de la proporción en los países nórdicos, pero sensiblemente superior a la de los países europeos mediterráneos. En el resto de España, sumados los patrimonios de mutualidades y planes de pensiones, no alcanzan el 10 por ciento del PIB. De esta forma, la previsión social vasca se convierte en un referente, casi mil años después de que nacieran sus cofradías de mareantes, en la génesis de la previsión social española.

**Para saber más...**

- Confederación Española de Mutualidades: **www.cneps.es**
- Federación de EPSV de Euskadi: **www.epsv.org**
- Federación de Mutualidades de Cataluña: **www.mutualitats.com**
- Confederación Empresarial Española de la Economía Social: **www.cepes.es**
- Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones INVERCO **www.inverco.es**
- Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras UNESPA **www.unespa.es**
- Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones **www.icea.es**
- Asociación Internationale de la Mutualité **www.aim.mutual.org**
- Conférence Européenne Permanente des Coopératives, Mutualités, Associations et Fondations: **www.cepmaf.org**